



RADICADO: 2022-0279  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: ANNA CHRISTINA OSORIO GUTIÉRREZ Y MARITZA MILAGROS OSORIO GUTIÉRREZ  
DEMANDADO: CORPORACIÓN POPULAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ATLÁNTICO –CORPODESA-

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante presentó subsanación de la demanda dentro del término correspondiente. Sírvase proveer. Soledad, 24 de agosto de 2022.  
La Secretaria,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

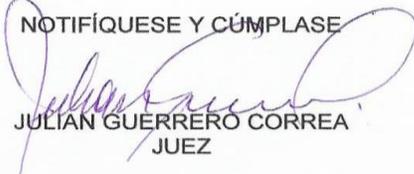
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la subsanación de la demanda presentada por la parte demandante a través del correo electrónico del despacho en fecha 11 de agosto de 2022, se advierte que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y Ley 2213 de 2022, por lo cual el despacho procederá a admitir el trámite del presente proceso.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por ANNA CHRISTINA OSORIO GUTIÉRREZ Y MARITZA MILAGROS OSORIO GUTIÉRREZ a través de apoderado judicial, en contra de CORPORACIÓN POPULAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ATLÁNTICO –CORPODESA
2. NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada CORPORACIÓN POPULAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ATLÁNTICO –CORPODESA, en los términos del Código de Procedimiento Laboral y Ley 2213 de 2022. Córrese traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL